



Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN GARRAFONES PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO 2024**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte el **C. ISAAC MANUEL RÍOS ARÉVALO**, a quien en lo subsecuente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico julio.morenoo@imss.gob.mx y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR032-N-11-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo dispuesto en los artículos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Oficio de Notificación con fecha **02 de Febrero de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

- I.5.** “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se desprende de los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos con partidas presupuestales número **42062415**, y **42060801** con número de folios **000002653-2024**, **000002646-2024** ambos de fecha **03/01/2024**, autorizados por el **Ing. Adrian Antonio Martinez de Luna, Jefe de Servicios de Finanzas**.
- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.
- II.- “EL PROVEEDOR” declara que:**
- II.1.** El **C. Isaac Manuel Ríos Arévalo** es una persona física con actividades empresariales dedicada especialmente al comercio al por menor de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes, otro autotransporte local general y fabricación de maquinaria y equipo para la industria general, y cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “EL INSTITUTO”.
- II.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **[REDACTED]**
- II.4.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en [REDACTED], para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos [REDACTED] así como el teléfono [REDACTED]

II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar la prestación del **SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN GARRAFONES PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO 2024**, en los

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

- Anexo No. 1 (Uno)** "Precio Unitario, Monto total y Lugares de Entrega"
- Anexo No. 2 (Dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo No. 3 (Tres)** "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
- Anexo No. 4 (CUATRO)** "Oficios de Designación"
- Anexo No. 5 (CINCO)** "Propuesta Económica del Proveedor"
- Anexo No. 6 (SEIS)** "Propuesta Técnica del Proveedor"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$157,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%) y/o un importe máximo de **\$393,000.00(TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN GARRAFONES PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO 2024**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgara anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"**EL PROVEEDOR**" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL INSTITUTO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 2 (DOS)** “Características técnicas, términos y condiciones” del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (DOS)** del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **03 de Febrero de 2024** al **31 de Diciembre de 2024**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”**, a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- D. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- E. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- F. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Ing. Julio Cesar Moreno Ortega**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’ s), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO”, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **“EL INSTITUTO”**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INSTITUTO” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública,

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.



Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SA: **D4M0016 D4M0017**

y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





Número de Contrato: **050GYR032N1124-011-00**

Registro SAI: **D4M0016 D4M0017**

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	RFC
De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. “Sin intervención en el Proceso de Contratación”, de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia” DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	██████████
Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	██████████

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC
C. ISAAC MANUEL RÍOS ARÉVALO	██████████

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación señalado, proporcionados por la Oficina de Adquisición De Bienes Y Contratación De Servicios.





**Anexo No. 1 (Uno)
"Precio Unitario, Monto total y Lugares de Entrega"**

ANEXO 1 (PARTIDA 42060804) RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE SUMINISTRO E IMPORTES MINIMOS Y MÁXIMOS. REGISTRO EN SAI D4M0016							
UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO		SUMINISTROS		IMPORTE	
		HORA	DÍAS	ESTACIONES	GARRAFONES POR MES	MIN	MÁX
Planta de Lavado	Av. José Ma. Chávez No. 1202	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	7	34		
Centro Seg. Social	Av. Convención Sur esq. José Maria Chavez	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	5	34		
Teatro	Av. Convención Sur esq. José Maria Chavez	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	2	34		
Centro de Capacitación	Ecuador No. 205. Col. Obraje Pta. Alta	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	6	41		
Subdelegación Sur	Ecuador No. 205. Col. Obraje	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	7	41		
Subdelegación Norte	Av. Conv. Esq Blvd. a Zac C. C. Romo Local No. 27	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	7	41		
Coordinación de Abastecimiento	Av. Carolina Villanueva de Garcia No. 314, Cd. Industrial	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	11	41		
Sede Delegacional	Alameda No. 704, Col. Del Trabajo	08:00 - 16:00 HRS	MARTES Y JUEVES	42	186		
TOTALES				87	452	\$44,000.00	\$110,000.00



**ANEXO 1 (PARTIDA 42060801)
RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE SUMINISTRO E
IMPORTES MINIMOS Y MÁXIMOS.
REGISTRO EN SAI D4M0017**

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO		SUMINISTROS		IMPORTE	
		HORA	DÍAS	ESTACIONES	GARRAFONES POR MES	MIN	MÁX
H. G. Z. No. 1	Av. José Ma. Chavez No. 1202, Col. Lindavista	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	27	186		
H. G. Z. No. 2	Los Conos No. 102, Fracc. Ojocaliente I	08:00 - 10:00 HRS	VIERNES	25	165		
H. G. Z. No. 3	Prolongación Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, Jesús María, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	35	165		
U. M. A. A.	Av. Convención Nte. Esq. Melquiades Moreno Col. Industrial	10:00 - 13:00 HRS	MIERCOLES	12	29		
U. M. F. No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202, Col. Lindavista	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	16	41		
U. M. F. No. 2	Insurgentes No. 126, Rincón de Romos, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	21		
U. M. F. No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	21		
U. M. F. No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	5	21		
U. M. F. No. 5	Av. Miguel Hidalgo y Costilla, No. 1, Asientos, Aguascalientes.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	21		
U. M. F. No. 6	Bldv. Miguel de la Madrid S/N, Jesús Ma, Ags	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	9	21		
U. M. F. No. 7	Av. Aguascalientes No. 603, Col. San Marcos	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	30	41		



ANEXO 1 (PARTIDA 42060801) RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE SUMINISTRO E IMPORTES MINIMOS Y MÁXIMOS. REGISTRO EN SAI D4M0017							
U. M. F. No. 8	Alameda No. 702, Col. Del Trabajo	08:00 - 16:00 HRS	MARTES Y JUEVES	32	41		
U.M.F. No. 9	Blvd. Siglo XXI No. 301 Col. Municipio Libre	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	25	41		
U. M. F. No. 10	Av. de la Convención de 1914 Norte No. 102, Col. Industrial	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	27	41		
U. M. F. No. 11	Av. Mariano Hidalgo No. 510, Cd. Satélite Morelos	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	25	33		
U. M. F. No. 12	Valle de los Romeros No. 1063, Fracc. Villas de Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	17	33		
Guardería Infantil No.1	Av. Conv. Sur Esq. Miguel Caldera	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	35	248		
TOTALES				335	1169	\$113,200.00	\$283,000.00

NO. PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
UNICA	SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN GARRAFONES PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO 2024	GARRAFON 20 LTS	\$24.00	157,200.00	393,000.00

Nota: No aplica impuesto al valor agregado (IVA)

Importe mínimo de **\$157,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%)

Importe máximo de **\$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%)



Anexo No. 2 (Dos)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

REQUERIMIENTO

Servicio de Agua para beber en garrafones para unidades médicas y administrativas del ejercicio 2024.

Suministro de Agua Purificada para Beber en Garrafones a 20 litros se requiere para el consumo de este líquido para derechohabientes hospitalizados, niños de guardería y personal institucional que labora en las diferentes Unidades y/o Áreas Institucionales del Órgano de Operación Administrativa Estatal en Aguascalientes. La contratación se debe realizar conforme a sus necesidades reales y al presupuesto autorizado a cada una de ellas.

Es fundamental contar con el suministro de Agua Purificada para beber para los diferentes servicios que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social en Aguascalientes a sus derechohabientes, trabajadores y usuarios de las unidades médicas; así como a la Planta de Lavado, Centro de Seguridad Social, Centro de Capacitación y Calidad, Subdelegación Sur, Subdelegación Norte, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y Sede Delegacional.

Se informa que el servicio a contratar si se encuentra en el PAAAS y su clave CUCOP es 31300001 “Servicio de agua”. Para ambas partidas.

Partida 42060804

Monto Máximo: **\$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)**, al que no aplica el Impuesto al Valor Agregado

Monto Mínimo: **\$ 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, al que no aplica el Impuesto al Valor Agregado

Partida 42060801

Monto Máximo: **\$ 283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTAY TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)**, al que no aplica el Impuesto al Valor Agregado

Monto Mínimo: **\$ 113,200.00 (CIENTOTRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, al que no aplica el Impuesto al Valor Agregado



**ANEXO 1B
ANEXO TÉCNICO**

Servicio de Agua para beber en garrafones para unidades médicas y administrativas del ejercicio 2024

PARTIDA 42060801 “Viveres”.

PARTIDA 42060804 “Productos alimenticios para servidores públicos”.

CLAVE CUCOP 31300001 “Servicio de agua”.

Aspectos técnicos generales:

El proveedor deberá proporcionar garrafones vacíos, columpios y estaciones de garrafones según **Anexo 1**, todos estos bienes deberán ser proporcionados por la empresa en calidad de préstamo, los cuales al finalizar la vigencia del contrato el licitante adjudicado está obligado a retirar los bienes en un máximo de 5 días hábiles, y/o en caso de que el licitante contratado sea el mismo del ejercicio anterior, estará obligado a actualizar sus recepciones por cada unidad contratada, de lo contrario el Instituto no se hará responsable de los bienes en calidad de préstamo, para lo cual el proveedor deberá entregar de manera oficial la actualización o bien la entrega de los bienes en calidad de préstamo en su totalidad, de manera oficial en el Departamento de Conservación y Servicios Generales dentro del tiempo estipulado.

La prestación del servicio incluye líquido (agua), suministro, transporte, repartición y/o distribución en cada una de las unidades de la delegación y todo aquello que implique brindar el servicio con calidad y oportunidad; el prestador del servicio deberá proporcionar los garrafones, columpios y estaciones de reaprovisionamiento, con capacidades iguales o similares a los señalados en el **Anexo A**. Los administradores serán los encargados de supervisar estas actividades por parte del proveedor a entera satisfacción de cada unidad.

Aspectos técnicos específicos:

Deberá de contar con instalaciones para el suministro de agua purificada para el consumo humano en garrafón de 19 a 20 litros, las cuales deberán permanecer totalmente higiénicas, en apego a las normas oficiales NOM-201-SSA1-2015 de la Secretaría de Salud, garantizando por medio de documento que acredite que el agua envasada cumple con lo establecido en estas normas oficiales, o en su caso con carta bajo protesta de decir verdad.

El licitante deberá presentar en su propuesta técnica y al inicio del suministro de los bienes contratados, una copia del resultado del “análisis físico químico del agua fuente de abasto” en donde se estipule que cumple con los requisitos sanitarios de la NOM 230-SSA1-2002, así mismo presentar copia del análisis de acuerdo a la NOM-127-SSA1-1994 practicado por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) con una fecha de emisión no mayor a 3 meses que garantice que el producto final cumple con las normas mencionadas.

Adicional a lo anterior es necesario que el licitante presente en su propuesta técnica un “Manual de buenas prácticas de higiene y sanidad.”

Los envases deberán identificarse de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, información comercial-etiquetado general de productos que regula la Secretaría de Economía y Procuraduría Federal del Consumidor y/o la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, o Norma Mexicana o Internacional aplicable a los marbetes autorizados y/ó etiquetas (sellos).

Para la prestación de este suministro deberá contar con lo siguiente:

- Vehículos repartidores suficientes para cumplir con el suministro de agua purificada los días y horarios señalados en el **Anexo A**
- El personal que realice la entrega y recepción de los garrafones deberá portar uniforme y gafete de la empresa. Así mismo durante la estancia en las unidades del Instituto deberá mostrar seriedad y respeto al personal institucional y a los derechohabientes.
- El suministro deberá ser con toda puntualidad y con la frecuencia descrita en el **Anexo A** para la base.
- Suficientes envases, columpios y estaciones de reaprovisionamiento para cubrir las necesidades reales de las unidades de la delegación establecidas en el **Anexo A**, pudiendo modificarse las cantidades a solicitud del instituto.



El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones de los proveedores, para lo cual proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades de salud que regulan el suministro, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato dará aviso formal e inmediato a las autoridades sanitarias correspondientes y podrá rescindir el contrato.

Características del servicio:

El personal autorizado por el proveedor entregará los garrafones de agua purificada en cada uno de los domicilios que se establecen en el **Anexo A**.

Para las unidades que cuenten con estaciones de reaprovisionamiento la entrega será en los lugares donde se encuentren éstas, en la presencia de los responsables de control de los garrafones.

Para las unidades que no cuenten con estaciones de reaprovisionamiento la entrega de los garrafones deberá realizarse en el lugar donde se encuentren los columpios o donde indique el responsable del control de los garrafones.

Una vez realizada la entrega de los garrafones en cada una de las unidades, se recabará la firma del responsable del control del suministro y el sello de la unidad en las notas o tickets, en las cuales se anotará la cantidad de garrafones suministrados, para que posteriormente se adjunten a la factura que se presentará para su pago, reportando al término de cada entrega, a responsables del control de garrafones, el número de garrafones retirados. La frecuencia del suministro deberá de realizarse conforme se establece en el **Anexo A** para las bases.

Cuando los columpios presenten alguna falla que impida su utilización la empresa deberá cambiarlos a más tardar 24 horas de la fecha del reporte por otro en buenas condiciones el cual será canjeado a la entrega del columpio reparado, sin cobro alguno.

Así mismo, si los garrafones con el agua purificada a suministrar presentan alguna falla o sellos violados, el proveedor estará obligado a realizar el canje inmediatamente.

La entrega de los envases y estaciones de reaprovisionamientos en cada una de las unidades deberá efectuarse de cinco a un día antes del inicio del contrato, de 08:00 a 15:00 hrs. de acuerdo con las necesidades del Instituto podrá incrementarse el número de unidades usuarias y los domicilios de las mismas.

A petición del Instituto, los proveedores deberán aportar todos los datos que se le soliciten con respecto a los recursos que posee, mismos que tienden a avalar la calidad y la oportunidad en el otorgamiento del suministro.

El proveedor podrá ser supervisado en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los suministros a contratar, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba, en el número de veces y en la condición que se considere necesarias.

El proveedor deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se hará responsable por los desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, así como daños a terceros en sus bienes y/o personas, por inobservancia o negligencia, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para "el Instituto" y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que "el Proveedor" tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios quedará obligado durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

El proveedor deberá presentar escrito con la lista del personal que está encargado de brindar el servicio, así como nombre, teléfonos correo electrónico y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del



Instituto; en cuanto a proporcionar los informes del suministro en cuanto a quien proporcionara copias electrónicas de las facturas en cada mes, quien proporcionará la evidencia de enlaces electrónicos en el portal indicándonos quien fungirá como responsable principal para solucionar la problemática de cualquier tipo que se presente y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del Instituto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O PERFILES DE LA EMPRESA

Instalaciones:

El licitante deberá presentar un escrito libre y entregarlo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Sede Delegacional, en el que manifieste que la empresa cuenta con instalaciones propias en la localidad, además de demostrar mediante escrito cualquier otra estrategia que le permita asegurar el surtimiento en unidades médicas foráneas en las fechas programadas con centros de distribución en los municipios donde se encuentren las unidades médicas foráneas.

Deberá incluir un currículum en formato libre con los siguientes datos:

1. Número de vehículos que destinará al servicio: modelo, características, tipo, etc. Así como agregar fotografías de los mismos.
2. No. de permiso y/o autorización de la Secretaría de Salud, vigencia del mismo.
3. Tiempo de respuesta a solicitudes de suministro.
4. No. de registro patronal.
5. No. de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Descripción breve de las Normas Oficiales a las que la empresa da cumplimiento.
7. Nombre, teléfonos correo electrónico y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del Instituto; en cuanto a proporcionar los informes del suministro en cuanto a quien proporcionara copias electrónicas de las facturas en cada mes, de quien proporcionara la evidencia de enlaces electrónicos en el portal indicándonos quien fungirá como responsable principal para solucionar la problemática de cualquier tipo que se presente y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del Instituto.
8. Nombre, teléfono, cargo y correo electrónico de la persona que entregará cada mes los resultados de los análisis bacteriológicos en el IMSS.
9. Nombre y teléfono de sus principales clientes y todos aquellos datos que permitan evaluar a infraestructura, organización, capacidad técnica, experiencia en el ramo, capacidad de servicio y características de la empresa que garantice la prestación eficiente del servicio que se va a contratar.

Equipamiento:

La empresa deberá contar con un stock suficiente de garrafones, columpios y estaciones de reaprovisionamiento cubriendo la necesidad expresada en el **Anexo A** de estas bases.

Suficientes envases, columpios y estaciones de reaprovisionamiento para cubrir las necesidades reales de las unidades de la Delegación, pudiendo modificarse las cantidades establecidas en el **Anexo A** para las bases, hasta en un 20% conforme al artículo 52 de la LAASSP.

El proveedor deberá acreditar que los vehículos con que prestara el servicio son de su propiedad, en caso contrario presentar documento que acredite la facultad de hacer uso de los vehículos, durante la vigencia del contrato e incluir dentro del clausulado del convenio de participación conjunta la forma en que ambas partes, participarán ante una responsabilidad civil por daños a terceros en bienes, personas, ambiente, vías generales de comunicación o cualquier tipo de daño, en caso de accidente durante el transporte.

Con la finalidad de verificar que el agua suministrada cumple con lo estipulado en las Normas Oficiales NOM-127-SSA1-1994, NOM-120-SSA1-1994, NOM-201-SSA1-2002 y NOM-230-SSA1-2002 y es apta para el consumo humano, el Instituto solicitará la realización de análisis bacteriológicos de los garrafones entregados en las



unidades mensualmente, por lo que el proveedor deberá solicitar al administrador de la Unidad el garrafón para su muestreo, de manera aleatoria, dentro de los primeros 5 días naturales del mes en curso, mismo que deberá ser remplazado por el proveedor, dichos análisis serán a cargo del proveedor que resulte asignado, de acuerdo al programa de trabajo para el levantamiento de muestras para su análisis bacteriológico **Anexo B** y los resultados deberán de entregarse de manera oficial en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Estatal Aguascalientes dentro de los 20 primeros días naturales del mes en curso.

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar posteriormente al Depto. de Conservación y Servicios Generales el resultado del análisis, con la anotación de los resultados obtenidos comparados con los resultados ideales conforme a normas oficiales.

Por lo anterior el proveedor deberá presentar en su propuesta técnica documento debidamente firmado por el representante legal, en donde señale nombre, dirección y teléfono del laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), que realizará los análisis bacteriológicos en caso de resultar adjudicado.

El agua de beber deberá ser suministrada con las características y propiedades acorde a la Norma Oficial de Calidad NOM-127-SSA1-1994, NOM-120-SSA1-1994, NOM-201-SSA1-2002 y NOM-230-SSA1-2002 y es apta para el consumo humano.

ANEXO 1C TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de Agua para beber en garrafones para unidades médicas y administrativas del ejercicio 2024

Vigencia de la contratación:

Fecha de inicio. El día posterior al fallo
Fecha de término. 31 de diciembre de 2024.

Plazo de entrega del bien o servicio, indicando en su caso el calendario y programa de entregas que corresponda:

El suministro deberá ser con toda puntualidad y con la frecuencia descrita en el **Anexo 1**.

Mecanismo de evaluación de proposiciones:

En estricto apego y fundamento al artículo 36 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, se dictamina que la evaluación de las propuestas que se presenten del proceso de licitación para el **Servicio de Agua para beber en garrafones para unidades médicas y administrativas del ejercicio 2024**, sea por el criterio binario, por lo que se solicita y fundamenta en lo arriba mencionado, que el área contratante deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y que de igual manera, sólo se deberá adjudicar a quien cumpla con estos requisitos establecidos por la convocante y a quien oferte el precio más bajo.

La aplicación del criterio de evaluación binario resulta procedente, ya que, para el caso particular de la contratación del citado servicio, no se requerirá vincular las condiciones solicitadas y que se especifican en la convocatoria, ya que este suministro se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe de cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:

El agua purificada para beber deberá ser suministrada con las características y propiedades acorde a la Norma Oficial de Calidad NOM-127-SSA1-1994, NOM-120-SSA1-1994, NOM-201-SSA1-2002 y NOM-230-SSA1-2002 y es apta para el consumo humano, por lo cual deberá de anexa carta bajo protesta de decir verdad.

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:



1. Copia simple del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Aviso de funcionamiento de apertura expedido por la Secretaría de Salud del Estado, que en sus actividades se encuentren establecidas el envasado de agua purificada para consumo humano.

Aspectos específicos técnicos que se deben considerar para la aplicación de las penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato

Penas:

Por atraso en la instalación del equipamiento necesario para el suministro del agua purificada conforme al plazo señalado en las bases de la licitación, se aplicará el 2.5% por cada día natural de atraso del importe que resulte de aplicar el precio establecido en el contrato, al promedio mensual de garrafones con agua de la unidad en donde no se haya instalado el bien en préstamo, sin incluir el I.V.A. y sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Cuando no se suministre con oportunidad al Instituto, los garrafones con agua conforme a la frecuencia de suministro indicada en el Anexo 1, el Instituto aplicará una pena convencional del 2.5% sobre del importe de los garrafones entregados con atraso. Por ningún concepto las penas convencionales podrán exceder al importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, el Instituto podrá rescindir total o parcialmente el contrato respectivo. La aplicación de las penas convencionales cuando se presente (n) alguno (s) de los supuestos antes mencionados, se deberá realizar a través de **notas de crédito**, que otorgará la empresa conjuntamente con la facturación mensual, a fin de aplicarlas en las mismas y en caso de no existir saldos pendientes deberá ingresar su pago en efectivo a través de orden de ingreso. El Instituto en caso de no recibir notas de crédito, podrá descontar del pago de sus facturas, las penas convencionales a que se haga acreedor el proveedor.

Deductivas:

Para el caso de deductivas se considerarán las siguientes:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Proporcionar el suministro según lo solicitado por la unidad en el Anexo 1 de estas bases.	Cuando la empresa no cumpla con el suministro que se le haya solicitado por la unidad, y esta se vea en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa.	Por la entrega deficiente del servicio en tiempo y forma establecidos en el Anexo 1.	Estará obligado a pagar las diferencias del precio erogado por la unidad, más un 2.5% de dicha cantidad, que le será descontada de la facturación correspondiente.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato
Realizar los análisis bacteriológicos de los garrafones entregados en las unidades mensualmente de acuerdo al programa de trabajo establecido en el Anexo 2.	Cuando el proveedor adjudicado realice los estudios bacteriológicos de acuerdo al programa de trabajo para el levantamiento de muestras para su análisis bacteriológico	Por no realizar la entrega dentro del tiempo determinado o realizarla fuera momento o plazo establecido.	Estará obligado a pagar el 10% de la facturación del mes incumplido.	Será hasta por el 10% del monto máximo del contrato



Anexo 2 (dos).			
----------------	--	--	--

Las deducciones que se efectúen no se computarán para efectos de aplicación de las penas convencionales.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.

Las deducciones procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a la proveeduría, una vez cuantificadas las deductivas, éstas se harán del conocimiento de la proveeduría mediante oficio. El monto determinado como deductiva, se aplicará en la facturación que corresponda a la fecha en que se determine el incumplimiento.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:

1. Cuando la empresa incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
2. Cuando el personal de la empresa durante el suministro incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen del instituto, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados y acciones procedentes.
3. Cuando la empresa no proporcione en las cantidades suficientes agua de garrafón en cada una de las unidades, conforme a las condiciones que se establecen en las bases y/o modifique cualquier característica de los bienes descritos en las bases, sin autorización del instituto.
4. Cuando se corrobore que el proveedor no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en esta licitación.
5. Cuando transcurrido el tiempo señalado para el inicio del suministro, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
6. Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de “el instituto”, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia simple de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.
7. En caso de estado de quiebra declarada por autoridad competente, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. Si el proveedor no entrega la garantía de cumplimiento de contrato.
9. Si el proveedor se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones.
10. El instituto hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de rescisión del contrato.

Aspectos específicos técnicos que se deben considerar para la descalificación de propuestas:

Se descalificará de la licitación a los licitantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos especificados en las bases de la licitación y no reúne las condiciones legales, técnicas y económicas.
- b) Cuando el licitante no se ajuste a las características de los suministros requeridos, así como a las condiciones generales planteadas en la licitación, plazos y entregas en tiempo.
- c) Cuando el instituto compruebe que los licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses institucionales.
- d) Cuando formen parte de un mismo grupo de intereses comunes, (empresas filiales, etc.), que concursen en la licitación.
- e) Cuando presenten los formatos que se indican en estas bases, con anotaciones distintas a las solicitadas.
- f) Cuando la información resulte falsa o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
- g) Cuando el licitante se encuentre en litigio contra el instituto por incumplimiento de cualquier obligación contraída con éste.
- h) Cuando se acredite que el proveedor licitante no cuenta con la capacidad técnica ni económica para realizar el suministro motivo de esta licitación.



- i) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el artículo 50 de la L.A.A.S.S.P.
- j) Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones que establece la L.A.A.S.S.P.
- k) Cuando oferten en moneda extranjera.
- l) Cuando se encuentren inhabilitados en términos del art. 60 de la LAASSP. En general cualquier otro de los considerados en los prototipos de bases autorizadas.
- m) De encontrarse alguna anomalía posterior a la revisión de la documentación presentada.

Responsabilidad civil.- En el caso de que el Proveedor atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para el Instituto y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que el Proveedor tomando en cuenta la Normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con póliza de garantía de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la LAASSP, el Instituto celebrará contrato abierto de servicios, con el Proveedor que resulte ganador de esta Licitación, el cual cubrirá las necesidades de la vigencia del contrato, mismo que contendrá las cantidades mínimas como compromiso de contratación y máximas como posible contratación por unidad.

Plazo de Pago: Dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de la factura para su revisión. El periodo de revisión y autorización de la facturación por parte de las autoridades institucionales correspondientes, no será computable para el plazo de pago establecido.

Lugar: En el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal en Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Av. Alameda No. 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00 horas a 13:00 horas.

Forma de Pago: El Instituto realizará los pagos por conducto del sistema de banca electrónica (intrabancario), para lo cual el proveedor a quien se adjudique el contrato derivado del fallo de esta licitación, firmará "Carta Compromiso de Aceptación de Pago Intrabancario", para tal efecto el Instituto tiene suscritos convenios para este tipo de transacciones con todas las instituciones bancarias. Durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva:

- Documento expedido por el Servicio de Administración tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en sentido positivo, en términos de lo que establece el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y las Reglas de la Resolución miscelánea fiscal expedidas para tal efecto, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2017.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, vigente, con antigüedad máxima de treinta días, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.9.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en relación con el artículo 32-D del C.F.F.
- Constancia de situación fiscal vigente en sentido positivo, con antigüedad máxima de treinta días, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del C.F.F.

Período de facturación: A mes natural, excepto diciembre o en cortes especiales que deben abarcar periodo que se solicite. Debiendo enviar por correo electrónico a más tardar el día 5 de cada mes, archivos electrónicos de la facturación delegacional al personal del Departamento de Conservación y Servicios Generales.





Condiciones de Precio: Los licitantes deberán cotizar el precio unitario por garrafón de agua purificada en envases de 19 a 20 litros, en moneda nacional a dos decimales, debiendo ser fijo y sin escalaciones, por todo el período del Contrato. En dicho precio deberá considerarse la prestación del suministro, incluyendo: el líquido (agua), suministro, transporte, repartición y/o distribución en cada una de las Unidades de la Delegación y todo aquello que implique brindar el suministro con calidad y oportunidad. La transportación, maniobras, carga y descarga del agua en el lugar de entrega, será a cargo del proveedor.

(PARTIDA 42060804)

RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE SUMINISTRO E IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS.

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO		SUMINISTROS		IMPORTE	
		HORA	DÍAS	ESTACIONES	GARRAFONES POR MES	MIN	MÁX
Planta de Lavado	Av. José Ma. Chávez No. 1202	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	7	34		
Centro Seg. Social	Av. Convención Sur esq. José María Chavez	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	5	34		
Teatro	Av. Convención Sur esq. José María Chavez	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	2	34		
Centro de Capacitación	Ecuador No. 205. Col. Obraje Pta. Alta	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	6	41		
Subdelegación Sur	Ecuador No. 205. Col. Obraje	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	7	41		
Subdelegación Norte	Av. Conv. Esq Blvd. a Zac C. C. Romo Local No. 27	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	7	41		
Coordinación de Abastecimiento	Av. Carolina Villanueva de Garcia No. 314, Cd. Industrial	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	11	41		
Sede Delegacional	Alameda No. 704, Col. Del Trabajo	08:00 - 16:00 HRS	MARTES Y JUEVES	42	186		
			TOTALES	87	452	44,000.00	110,000.00

(PARTIDA 42060801)

RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE SUMINISTRO E IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS.

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO		SUMINISTROS		IMPORTE	
		HORA	DÍAS	ESTACIONES	GARRAFONES POR MES	MIN	MÁX
H. G. Z. No. 1	Av. José Ma. Chavez No. 1202, Col. Lindavista	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	27	186		
H. G. Z. No. 2	Los Conos No. 102, Fracc. Ojocaliente I	08:00 - 10:00 HRS	VIERNES	25	165		
H. G. Z. No. 3	Prolongación Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, Jesús María, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	35	165		
U. M. A. A.	Av. Convención Nte. Esq. Melquiades Moreno Col. Industrial	10:00 - 13:00 HRS	MIERCOLES	12	29		
U. M. F. No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202, Col. Lindavista	08:00 - 16:00	MARTES	16	41		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO		SUMINISTROS		IMPORTE		
		HORA	DÍAS	ESTACIONES	GARRAFONES POR MES	MIN	MÁX	
U. M. F. No. 2	Insurgentes No. 126, Rincón de Romos, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	21			
U. M. F. No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	21			
U. M. F. No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	5	21			
U. M. F. No. 5	Av. Miguel Hidalgo y Costilla, No. 1, Asientos, Aguascalientes.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	21			
U. M. F. No. 6	Blvd. Miguel de la Madrid S/N, Jesús Ma, Ags	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	9	21			
U. M. F. No. 7	Av. Aguascalientes No. 603, Col. San Marcos	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	30	41			
U. M. F. No. 8	Alameda No. 702, Col. Del Trabajo	08:00 - 16:00 HRS	MARTES Y JUEVES	32	41			
U.M.F. No. 9	Blvd. Siglo XXI No. 301 Col. Municipio Libre	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	25	41			
U. M. F. No. 10	Av. de la Convención de 1914 Norte No. 102, Col. Industrial	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	27	41			
U. M. F. No. 11	Av. Mariano Hidalgo No. 510, Cd. Satélite Morelos	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	25	33			
U. M. F. No. 12	Valle de los Romeros No. 1063, Fracc. Villas de Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	17	33			
Guardería Infantil No.1	Av. Conv. Sur Esq. Miguel Caldera	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	35	248			
				TOTALES	335	1169	113,200.00	283,000.00



PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL LEVANTAMIENTO DE MUESTRAS PARA SU ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO

(PARTIDA 42060804)

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL LEVANTAMIENTO DE MUESTRAS PARA SU ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO

UNIDAD	2024											
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
C. ABASTECIMIENTO	X											
SEDE DELEGACIONAL								X				
CEDECAL		X										
CENRTRO DE SEGURIDAD SOCIAL									X			
SUBD. NORTE				X								
SUBD. SUR												X
PLANTA DE LAVADO										X		
TEATRO							X					

(PARTIDA 42060801)

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL LEVANTAMIENTO DE MUESTRAS PARA SU ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO

UNIDAD	2024											
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
UMF 1	X											
UMF 2	X											
UMF 3		X										
UMF 4			X									
UMF 5				X								
UMF 6					X							
UMF 7						X						
UMF 8							X					
UMF 9								X				
UMF 10									X			
UMF 11										X		
UMF 12											X	
HGZ 1	X											
HGZ 2	X											
HGZ 3		X										
UMAA				X								
GUARDERÍA					X							



**ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

Afianzadora Denominación social: _____. En lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa





el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el



fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 019001150100/2740/2023

Aguascalientes Ags., a 13 de noviembre de 2023

Nombre: Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área de adscripción: Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio institucional: Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180,
Aguascalientes, Aguascalientes

Correo Institucional: julio.morenoo@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 4499752200 Ext 41109

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, le informo que se le designa para que funja como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación de **Suministro de Agua para Beber en Garrafrones para Unidades Médicas y Administrativas para el Ejercicio 2024**, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Pedroza Arredondo
Jefe de Servicios Administrativos

Recibi 13/Nov/23
Julio Cesar Moreno Ortega

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
JEFE DEL DEPTO. DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIO
GENERALES
IMSS Matricula: 311392125

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: R.F.C. del servidores públicos. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 019001150100/2749 /2023

Aguascalientes Ags., a 13 de noviembre de 2023

C.P. César Agustín Robledo Peregrina

Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.

Presente

Por medio del presente le informo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el suscrito fungirá como **Representante del Área Requirente** para los eventos programados en el procedimiento de **Suministro de Agua para Beber en Garrafones para Unidades Médicas y Administrativas para el Ejercicio 2024**, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Pedroza Arredondo
Jefe de Servicios Administrativos



Compranet x Compranet x (2) WhatsApp x +

upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet/#/procedimientos/detalle-adjd/1325295e-e981-436c-953a-70933f2f5e76

Gmail YouTube Maps Importado desde L... Compranet 11.1.1.227:82/pliego... IMSS PAC: Operaci... IMSS PERSONA TRA... Catálogo de libros d... Tu Perfil IMSS Todos los marcadores

PLATAFORMA INTEGRAL **Compranet** 15:35 (UTC-6) Hora en la Ciudad de México **ADRIANA CARREÓN GUERRA** Operador de unidad compradora

COMPRANET

- Expediente
- Procedimiento
- Datos Relevantes de Contratos
- Consolidaciones
- Registro Empresarial de Compranet
- Proveedores impedidos y sancionados
- Avisos y notificaciones
- Panel
- Ayuda

ADRIANA CARREÓN GUERRA Operador de unidad compradora

Datos Generales Requerimientos Personas Invitadas **Proposiciones** Adjudicación Datos relevantes del contrato Bitacora de acciones

Participantes Cotizaciones Presenciales **Validar Cotizaciones**

Apertura de proposiciones

Licitante *
ISAAC MANUEL RIOS AREVALO

Participación conjunta * NO [Acuse de cotización](#)

LEGAL - ADMINISTRATIVO

TÉCNICO

ECONÓMICO

Núm.	Clave CUCoP+	Descripción detallada	Unidad de medida	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario sin impuestos	Monto de la oferta	IVA	Otros impuestos	Monto total de la oferta
1	31301-0001	SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN GABRIAFONES PARA UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO 2024	PIEZA	\$157,200.00	\$393,000.00	\$24.00	\$24.00	\$0.00	\$0.00	\$24.00

Número de archivos: 0

Núm.	Descripción	Respuesta
No se han agregado requerimientos económicos		

03:36 p. m. 18°C Mayorm. nubla... 31/01/2024

COTIZACION

Nombre del licitante: Isaac Manuel Ríos Arévalo

PARTIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
UNICA	Servicio de Agua para beber en garrafones para unidades médicas y administrativas del ejercicio 2024	\$ 24.00	\$ 157,200.00	\$ 393,000.00



DESCRIPCION DE SERVICIOS

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Central de aguas es el proveedor de agua que compite contra las grandes marcas del mercado en Aguascalientes. Nos especializamos en trabajar con empresas de cualquier giro y tamaño.

Ofrecemos un producto de muy buena calidad, acompañado de un servicio eficaz de posventa que permite cubrir cada una de las necesidades en el rubro (venta, entrega, facturación, etc.)

Agua purificada

El agua es nuestra materia prima principal, por ello cuenta con las características y lineamientos que piden las normas oficiales de calidad que rigen en nuestro país. Aunado a esto sabemos que el agua no debe tener ni olor ni sabor, sin embargo el sabor llega a tener un impacto muy importante a la hora de determinar que agua consumir, por ello nuestro producto tiene un sabor muy similar al agua que envasa la empresa ciel, se puede determinar esto con las sales y minerales que contiene el agua y que cada responsable sanitario puede determinar en el proceso de purificación.

Un agua con mayor cantidad de sales (100 a 240 partículas por millón) es una agua con menos tratamiento y mas pesada para nuestro organismo, por el contrario un agua con menos sales (25 a 75 partículas por millón) es un agua con mayor tratamiento de purificación y mejor calidad, esto implica que el organismo no se sienta pesado después de tomar un vaso de agua.

Nuestro producto se encuentra en los rangos de 30 a 35 partículas por millón obteniendo un rango de calidad del agua similar al de ciel y e-pura.

Atentamente.
Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Garrafón

Trabajamos con dos proveedores de envases, los cuales tienen una muy buena reputación en el mercado y cuentan con clientes como bonafont.

Envase 1

Este contiene un capacidad de 20 litros y su vida útil es de 12 a 18 meses y su dimensiones son útiles para cualquier tipo de columpio o enfriador de agua.



Envase 2

Este contiene un capacidad de 20 litros y su vida útil es de 12 a 18 meses y su dimensiones son útiles para cualquier tipo de columpio o enfriador de agua.

Ambos envases contienen adherida una etiqueta con información acorde a los requisitos que pide la **NOM-050-SCFI-2004**. Y a su vez contiene dos características que determinan que la empresa central de aguas la envaso:

- 1.- Tapa en color azul con cincho de seguridad
- 2.- Sello de autenticidad color natural (trasparente).



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Columpios

Contamos con dos diseños diferentes para columpios para diferente necesidad y espacio.



Columpio para uno o para dos garrafones que tienen una vida útil aproximada de 12 a 24 meses dentro de los cuales se pueden llegar a desoldar pero contamos con un stock suficiente para cambiar inmediatamente si esto llega a pasar.

**Atentamente.
Central de Aguas**



**Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)**



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

**No somos los únicos...
Pero si los mejores...**

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Estaciones o Rack

Estos se trabajan bajo pedido y pueden ser diseñados acorde a las necesidades de nuestros clientes, obteniendo estaciones que van desde los 4 garrafones hasta 40 garrafones.



Atentamente.
Central de Aguas



Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Productos con lo que también contamos

Dentro de nuestro catalogo de productos también contamos con algunos suplementos que en algunas ocasiones las empresas requieren como medio de publicidad o de servicio extra para el personal de su empresa.

Despachadores de agua
(frio / caliente)



Despachador simple de agua



Botellas personalizadas de 500ml o 1 lt



Atentamente.
Central de Aguas



Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

**ANEXO A
(PARTIDA 42060804)
RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE
SUMINISTRO E IMPORTES MINIMOS Y MÁXIMOS.**

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO		SUMINISTROS		IMPORTE	
		HORA	DÍAS	ESTACIONES	GARRAFONES POR MES	MIN	MÁX
Planta de Lavado	Av. José Ma. Chávez No. 1202	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	7	34		
Centro Seg. Social	Av. Convención Sur esq. José María Chavez	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	5	34		
Teatro	Av. Convención Sur esq. José María Chavez	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	2	34		
Centro de Capacitación	Ecuador No. 205. Col. Obraje Pta. Alta	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	6	41		
Subdelegación Sur	Ecuador No. 205. Col. Obraje	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	7	41		
Subdelegación Norte	Av. Conv. Esq Blvd. a Zac C. C. Romo Local No. 27	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	7	41		
Coordinación de Abastecimiento	Av. Carolina Villanueva de Garcia No. 314, Cd. Industrial	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	11	41		
Sede Delegacional	Alameda No. 704, Col. Del Trabajo	08:00 - 16:00 HRS	MARTES Y JUEVES	42	186		
TOTALES				87	452	44,000.00	110,000.00

**(PARTIDA 42060801)
RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE
SUMINISTRO E IMPORTES MINIMOS Y MÁXIMOS.**

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO		SUMINISTROS		IMPORTE	
		HORA	DÍAS	ESTACIONES	GARRAFONES POR MES	MIN	MÁX
H. G. Z. No. 1	Av. José Ma. Chavez No. 1202, Col. Lindavista	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	27	186		
H. G. Z. No. 2	Los Conos No. 102, Fracc. Ojocaliente I	08:00 - 10:00 HRS	VIERNES	25	165		
H. G. Z. No. 3	Prolongación Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, Jesús María, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	35	165		
U. M. A. A.	Av. Convención Nte. Esq. Melquiades Moreno Col. Industrial	10:00 - 13:00 HRS	MIERCOLES	12	29		



UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO		SUMINISTROS		IMPORTE		
		HORA	DÍAS	ESTACIONES	GARRAFONES POR MES	MIN	MÁX	
U. M. F. No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202, Col. Lindavista	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	16	41			
U. M. F. No. 2	Insurgentes No. 126, Rincón de Romos, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	21			
U. M. F. No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	21			
U. M. F. No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	5	21			
U. M. F. No. 5	Av. Miguel Hidalgo y Costilla, No. 1, Asientos, Aguascalientes.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	21			
U. M. F. No. 6	Blvd. Miguel de la Madrid S/N, Jesús Ma, Ags	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	9	21			
U. M. F. No. 7	Av. Aguascalientes No. 603, Col. San Marcos	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	30	41			
U. M. F. No. 8	Alameda No. 702, Col. Del Trabajo	08:00 - 16:00 HRS	MARTES Y JUEVES	32	41			
U.M.F. No. 9	Blvd. Siglo XXI No. 301 Col. Municipio Libre	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	25	41			
U. M. F. No. 10	Av. de la Convención de 1914 Norte No. 102, Col. Industrial	08:00 - 16:00 HRS	MIERCOLES	27	41			
U. M. F. No. 11	Av. Mariano Hidalgo No. 510, Cd. Satélite Morelos	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	25	33			
U. M. F. No. 12	Valle de los Romeros No. 1063, Fracc. Villas de Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	17	33			
Guardería Infantil No.1	Av. Conv. Sur Esq. Miguel Caldera	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	35	248			
				TOTALES	335	1169	113,200.00	283,000.00

Atentamente.

Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

ANEXO B

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL LEVANTAMIENTO DE MUESTRAS PARA SU ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO

(PARTIDA 42060804)

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL LEVANTAMIENTO DE MUESTRAS PARA SU ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO

UNIDAD	2024											
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
C. ABASTECIMIENTO	X											
SEDE DELEGACIONAL								X				
CEDECAL		X										
CENRTRO DE SEGURIDAD SOCIAL									X			
SUBD. NORTE				X								
SUBD. SUR												X
PLANTA DE LAVADO										X		
TEATRO							X					

(PARTIDA 42060801)

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL LEVANTAMIENTO DE MUESTRAS PARA SU ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO

UNIDAD	2024											
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
UMF 1	x											
UMF 2	x											
UMF 3		X										
UMF 4			X									
UMF 5				X								
UMF 6					X							
UMF 7						X						
UMF 8							X					
UMF 9								X				
UMF 10									X			
UMF 11										X		
UMF 12											X	
HGZ 1	X											
HGZ 2	X											
HGZ 3		X										
UMAA			X									
GUARDERÍA				X								

Atentamente.

Central de Aguas



Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...



Declaración Bajo protesta (NORMAS OFICIALES)

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

YO, Isaac Manuel Rios Arévalo, representante legal de la empresa "Central de Aguas", manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

El producto que envasamos y distribuimos cuenta con las características y propiedades acorde a las Normas oficiales de Calidad:

- NOM-127-SSA1-1994.
- NOM-120-SSA1-1994.
- NOM-201-SSA1-2015.
- NOM-230-SSA1-2002.

Atentamente.
Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...



Declaración Bajo protesta

(Cumplimiento NOM-201-SSA1-2015)

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

YO, Isaac Manuel Rios Arévalo, representante legal de la empresa “Central de Aguas”, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

Que el negocio con nombre comercial “Central de Aguas” cumple con la NOM-201-SSA1-2015, la cual establece los límites permisibles de calidad y los tratamientos de potabilización de agua para uso y consumo humano, que deben cumplir los sistemas de abastecimientos públicos y privados o cualquier persona física o moral que la distribuya, en todo el territorio nacional.

Atentamente.
Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...



Manual de buenas prácticas de higiene y sanidad

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Introducción

Contar con un manual de buenas practicas de higiene y sanidad es de vital importancia para cualquier establecimiento dedicado a la purificación de agua, ya que todo ser humano depende de beber agua para su supervivencia. Por esto, todos los responsables sanitarios de este tipo de establecimientos necesitan conocer y transmitir la importancia de dicho manual.

En este manual encontraran los principales puntos y/o transmisores que hay que atender para reducir los riesgos para la salud de la población consumidora.

Este manual incluye lineamientos para ser aplicados en los establecimientos dedicados a la fabricación, envasado, almacenamiento, distribución y expendio de agua potable para el consumo humano, así como de sus materias primas y aditivos, a fin de reducir los riesgos para la salud de la población consumidora.

El presente documento establece las buenas prácticas de higiene y sanidad que deben observarse en el proceso para la purificación de agua, el cual esta basado en la **NOM-120-SSA1-1994**.

Atentamente.

Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

Higiene Personal

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Toda persona que entre en contacto con materias primas, ingredientes, material de empaque, producto en proceso y terminado, equipos y utensilios, deberá observar las siguientes indicaciones, según corresponda:

- Usar ropa limpia y apropiada al tipo de trabajo que desarrolla, incluyendo el calzado. Los empleados al comienzo de las operaciones deben cambiarse la ropa de calle por uniformes o vestimentas limpias. El calzado debe mantenerse limpio y en buenas condiciones, además de no usarlo fuera de la planta.

- Cuando es de esperarse que los uniformes o vestimentas, debido al tipo de trabajo se ensucien rápidamente, entonces es recomendable el uso de delantales plásticos o de tela sobre los mismos, y estar lo suficientemente ajustados para proteger la limpieza de los uniformes.

- Lavar las manos y sanearlas antes de iniciar el trabajo, después de cada ausencia del mismo y en cualquier momento durante la jornada cuando puedan estar sucias o contaminadas. Los operarios deben lavar sus manos a fondo, desde la mitad del antebrazo hasta la punta de los dedos, con jabón y restregando con energía, usando cepillo para las uñas y yemas de los dedos; después de enjuagarse, sumergir las manos en una solución desinfectante, secarlas en el secador de aire o con toalla desechable de papel. Nunca deben usarse toallas de tela.

- Mantener las uñas cortas, limpias y libres de pintura y esmalte. Si se utilizan guantes que estén en contacto con el producto, serán impermeables y deberán mantenerlos limpios y desinfectados, con la misma frecuencia que las manos, tal como se ha indicado en párrafos anteriores.

Atentamente.

Central de Aguas



Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

- Usar cubre boca, asegurando que se cubre nariz y boca.
- Evitar cualquier contaminación con expectoraciones, mucosidades, cosméticos, cabellos, sustancias químicas, medicamentos o cualquier otro material extraño.
- El cabello debe mantenerse limpio, usar protección que cubra totalmente el cabello, y usarla en la planta todo el tiempo.
- Los bigotes deben ser cortos y mantenerse limpios. No deben rebasar la comisura de los labios, ni extenderse más allá de los lados de la boca, no se permite el bigote del tipo manubrio. No se permite bigote bajo el labio que se extienda bajo la barbilla.
- La barba y el cabello facial no se permite, a no ser que estén protegidos totalmente.
- Las patillas deben mantenerse limpias y recortadas, no más largas que la parte inferior de la oreja. No se permiten patillas del tipo chuleta de puerco, ni curvadas; a no ser que estén cubiertas totalmente con un protector facial.
- Las redes deben ser simples y sin adornos, ya que éstas pueden terminar dentro del producto. Se recomienda que las aberturas en las redes, no sean mayores de 3 mm. Las cubiertas para el cabello se recomienda sean de color que contraste con el color del cabello.

Atentamente.

Central de Aguas



Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...



Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

- Fumar, mascar, comer o beber sólo podrá hacerse en áreas preestablecidas, en donde el riesgo de contaminación sea mínimo.
- Se prohíben chicles, dulces u otros objetos en la boca durante el trabajo, ya que éstos pueden caer al producto en proceso.
- No se deben usar joyas, ni adornos: broches para el cabello, pasadores, pinzas, aretes, anillos, pulseras y relojes, collares u otros que puedan contaminar el producto, aún cuando se usen debajo de una protección.
- Queda prohibido estrictamente escupir en el área de proceso.
- Evitar estornudar y toser sobre el producto (uso obligatorio de cubre boca).
- Evitar que personas con enfermedades contagiosas, erupciones, heridas infectadas o mal protegidas, laboren en contacto directo con los productos. Será conveniente aislarlos y que efectúen otra actividad que no ponga en peligro la calidad del producto.
- Cortadas o heridas, deberán cubrirse apropiadamente con un material sanitario (gasas, vendas) y colocar encima algún material impermeable (dedillo plástico, guante plástico), antes de entrar al área de proceso.

**Atentamente.
Central de Aguas**

**Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)**



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Como lavarse las manos



Cuando lavarse las manos

- Antes de comenzar el trabajo.
- Después de utilizar los servicios higiénicos.
- Cuando se cambie de actividad.
- Después de tocarse el pelo, nariz, boca, etc.
- Después de manipular alimentos crudos como carne, pollo, pescado, huevos u otros alimentos potencialmente peligrosos. Después del contacto con animales.
- Después de manipular basuras, dinero, útiles de limpieza o compuestos químicos.
- Y siempre que las circunstancias lo requieran.

Atentamente.

Central de Aguas


Lic. Tsaac Manuel Ríos Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

La ropa de calle se contamina con frecuencia con polvo, humos y gérmenes que pueden pasar a los alimentos, por lo que el manipulador de alimentos ha de utilizar en su trabajo una vestimenta adecuada y exclusiva para las labores de manipulación.

- Veamos cuáles deben ser las características de esa ropa de trabajo:
 - Estar siempre limpia.
 - Ser de color claro.
 - Preferentemente sin bolsillos ni cremalleras.
 - De tejidos que absorban fácilmente el sudor y lavable o desechable.
 - Con cubrecabezas efectivo.



**Atentamente.
Central de Aguas**

**Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)**



Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Instalaciones sanitarias

- El sanitario no debe tener comunicación directa con el área de producción.
- El sanitario debe estar provisto de papel higiénico, lavamanos, jabón, jabonera, toallas de papel desechables y recipientes para la basura.
- Deben existir rótulos en los que se indica al personal que debe lavarse las manos.

Abastecimiento de agua

- Se debe disponer de suficiente abastecimiento de agua, a presión adecuada y de temperatura conveniente, así como de instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución.
- El agua se debe transportar por tuberías completamente separadas e identificadas por colores (agua sucia, agua limpia y agua cruda).
- Cada seis meses, se debe realizar las siguientes determinaciones en el agua de abastecimiento: contenido de cloro, dureza de agua (contenido de calcio) y análisis microbiológicos.
- Cada tres meses, se debe realizar el llenado de bitácoras internas para tener un control de calidad sobre el agua.

Atentamente.
Central de Aguas



Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

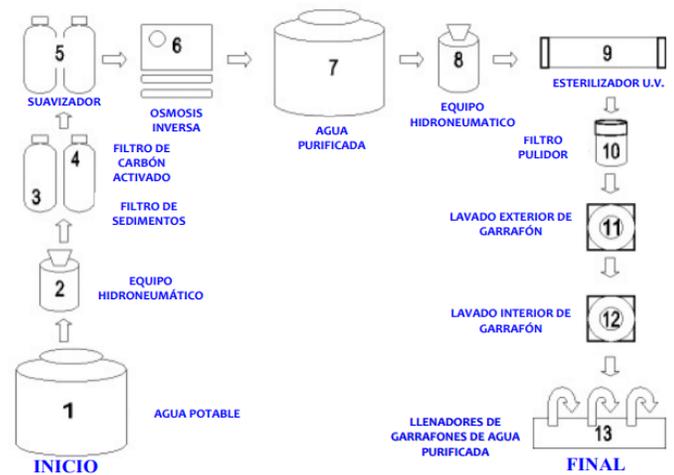
No somos los únicos...
Pero si los mejores...

Equipamiento (materiales y mantenimiento)

- Los envases que se vuelven a utilizar deben ser de plástico duro que permite una limpieza fácil y completa.
- La limpieza y lavado de garrafones se debe realizar en el área específica de lavado, así mismo con jabón industrial que permite darle la limpieza adecuada.
- Las áreas de lavado y llenado de garrafones deben ser de acero inoxidable que permiten la fácil limpieza

Proceso de elaboración

- Se deben seguir los procedimientos dados en los manuales de operación.
- Se debe contar con áreas limpias y libres de materiales extraños al proceso.
- Los productos en proceso se deben encontrar en tinacos tapados.
- Los procesos de elaboración de los productos deben ser supervisados por personal capacitado.
- Se debe realizar la identificación de lotes.



El responsable de control de calidad debe verificar constantemente: los procedimientos del proceso, fundamentados en el diagrama de flujo del proceso de purificación del agua. Así mismo el control de especificaciones de análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua potable, mediante una bitácora.

Atentamente.
Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Control de plagas

- Dentro de las instalaciones se debe llevar un plan para el control de plagas, así mismo un registro que permita tomar las determinaciones correspondientes para agendar las próximas fumigaciones dentro de los establecimientos.

Limpieza

- Los procedimientos de limpieza y desinfección deben ser establecidos por un higienista del departamento de control de calidad.
- Los procedimientos de limpieza y desinfección deberán satisfacer las necesidades peculiares del proceso y del producto, se registrará por escrito en programas calendarizados que sirvan de guía a los empleados y a la administración.
- Se debe tener a la vista un calendario de limpieza y desinfección.

Atentamente.

Central de Aguas



Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)





Declaración Bajo protesta

(Etiqueta)

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

YO, Isaac Manuel Rios Arévalo, representante legal de la empresa "Central de Aguas", manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:



Que los envases para la prestación del servicio contienen los requerimientos solicitados de acuerdo a la NOM-050-SCFI-2004.

Atentamente.
Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...



Declaración Bajo protesta

(Instalaciones y surtimiento en unidades medicas foráneas)

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

YO, Isaac Manuel Rios Arévalo, representante legal de la empresa “Central de Aguas”, manifiesto bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

Hago constar que nuestra empresa con nombre comercial “Central de Aguas” cuenta con instalaciones propias en el estado de Aguascalientes, con dirección Av. Mariano Escobedo # 608 Fracc. Jesús Terán, cp. 20260.

Así mismo nuestra empresa cuenta con el transporte y el personal necesario, para poder trabajar en cualquier municipio del estado de Aguascalientes, comprometiéndome a asegurar el surtimiento en unidades medicas foráneas adaptándonos al programa ya previsto por parte de “el Instituto”.

Atentamente.
Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...



Estrategia de distribución en unidades medicas

Foráneas

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

UNIDAD	DOMICILIO	CRONOGRAMA	
		HORA	DIA
H. G. Z. No. 3	Prolongación Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, Jesús María, Ags.	9:00 A 10:00 HRS.	LUNES
U. M. F. No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.	10:00 A 11:30 HRS.	LUNES
U. M. F. No. 2	Insurgentes No. 126, Rincón de Romos, Ags.	10:00 A 11:30 HRS.	LUNES
U. M. F. No. 5	Av. Miguel Hidalgo y Costilla, No. 1, Asientos, Aguascalientes	11:30 A 12:30 HRS.	LUNES
U. M. F. No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.	10:00 A 11:00 HRS.	MIERCOLES

Atentamente.
Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

CURRICULUM

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

Vehículos destinados para el servicio

MARCA	MODEL O	CARGA MAXIMA	No. MAXIMO DE GARRAFONES	CARACTERISTI CAS	FOTOGRAFIA
CHEVY PICK UP	2002	600 KG	30	Camioneta tipo pick up, color rojo.	
NISSAN ESTACAS	2012	1400 KG	70	Camioneta tipo pick up, color plata.	
RAM	2017	750	40	Camioneta tipo pick up, color plata.	

Atentamente.
Central de Aguas



Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...



A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

Domicilio del establecimiento

Av. Mariano Escobedo no. 608 fraccionamiento Jesús Terán C.P. 20260 Aguascalientes, Ags.

No. De permiso y/o autorización de la Secretaria de Salud, vigencia del mismo.

Expediente C.27134

Tiempo de respuesta a solicitud de suministro.

El tiempo máximo que se tiene como respuesta a un pedido extraordinario (fuera de lo establecido) es de 40 minutos, para estar reabasteciendo nuevamente.

No de registro patronal.

Y4540165109

No de registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

idCIF: 14110722420

Atentamente.
Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...



Normas Oficiales a las que la empresa da cumplimiento.

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

NOM-127-SSA1-1994

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites permisibles de calidad y los tratamientos de potabilización del agua para uso y consumo humano, que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados o cualquier persona física o moral que la distribuya, en todo el territorio nacional.

NOM-201-SSA1-2015

Esta Norma establece las características y especificaciones sanitarias que deben cumplir el agua y el hielo para consumo humano que se comercialice preenvasado o a granel y los establecimientos que se dediquen al proceso o importación de dichos productos.

NOM-230-SSA1-2002

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, así como los procedimientos sanitarios para su muestreo

**Atentamente.
Central de Aguas**

**Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)**



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

**No somos los únicos...
Pero si los mejores...**



Normas Oficiales a las que la empresa da cumplimiento.

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

NOM-120-SSA1-1994.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las buenas prácticas de higiene y sanidad que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.

PROY-NOM-179-SSA1-2017

Esta Norma establece las disposiciones sanitarias que deben observar los organismos responsables, a fin de mantener la calidad del agua para uso y consumo humano en los sistemas de abastecimiento de agua.

Atentamente.

Central de Aguas

**Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)**



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

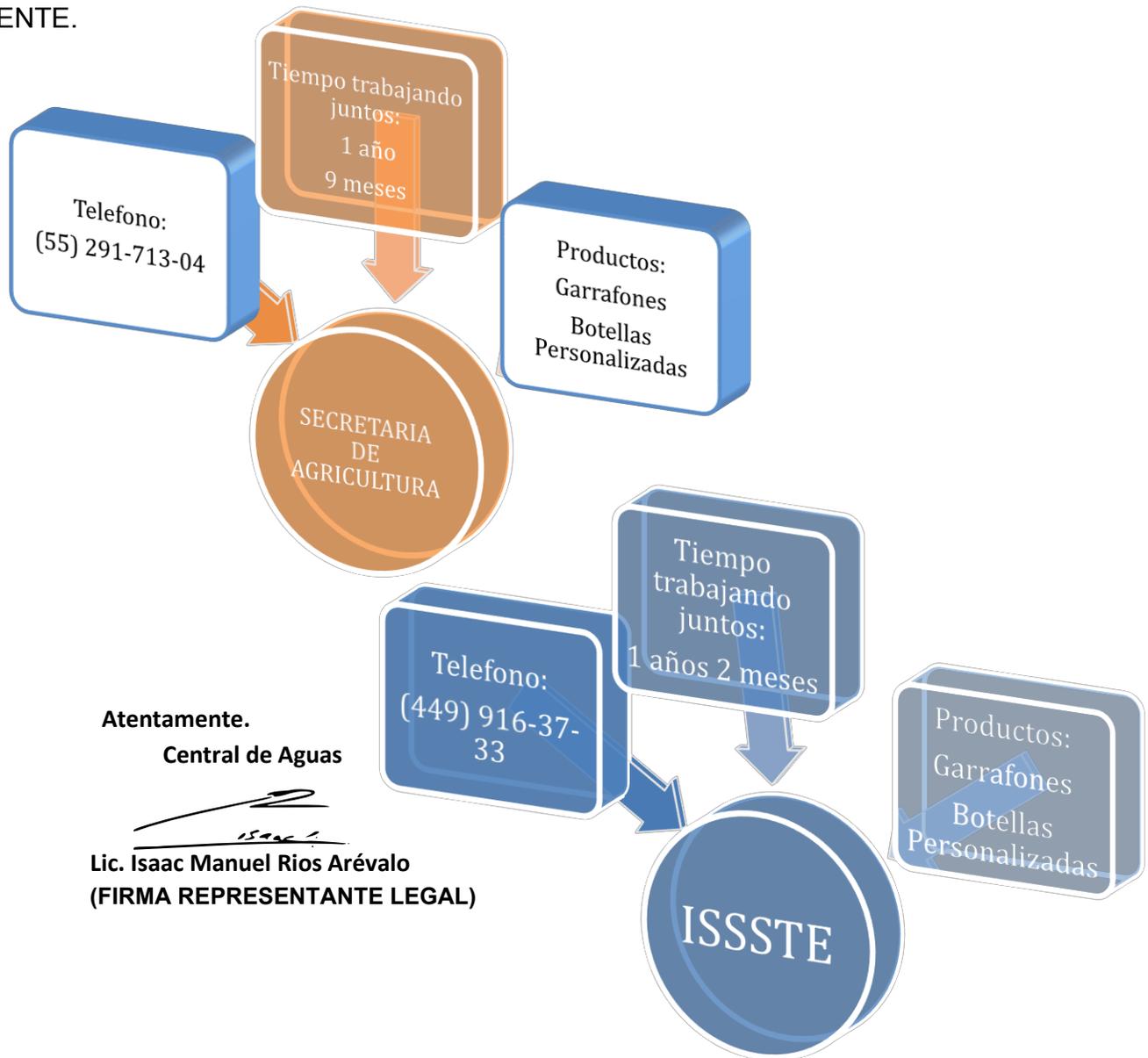
No somos los únicos...
Pero si los mejores...

Principales Clientes

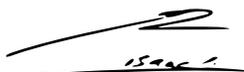
Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PRESENTE.



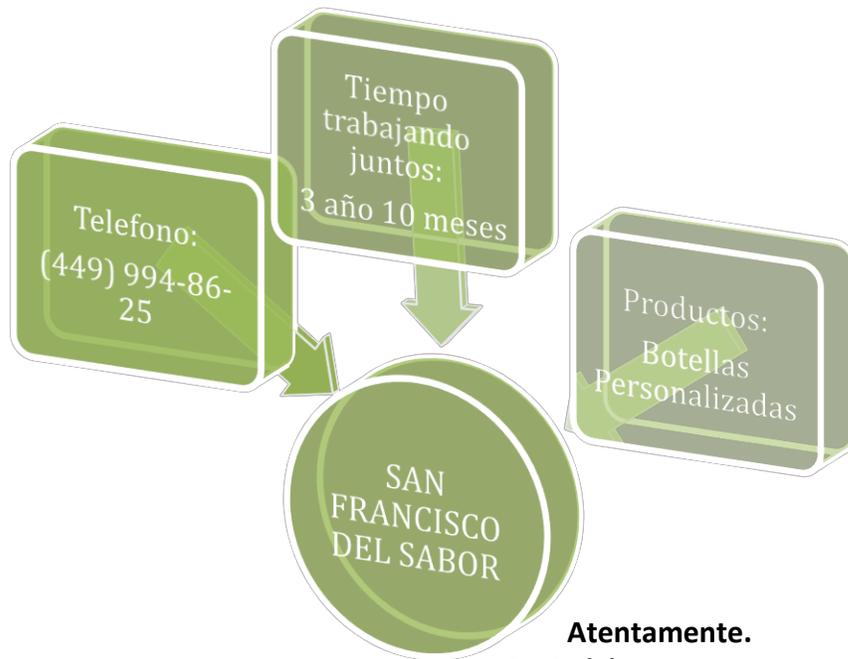
Atentamente.
Central de Aguas


Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



Aguascalientes, Ags, a 10 de Diciembre de 2022.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.



Atentamente.
Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

Principales Clientes



449 107-17-47



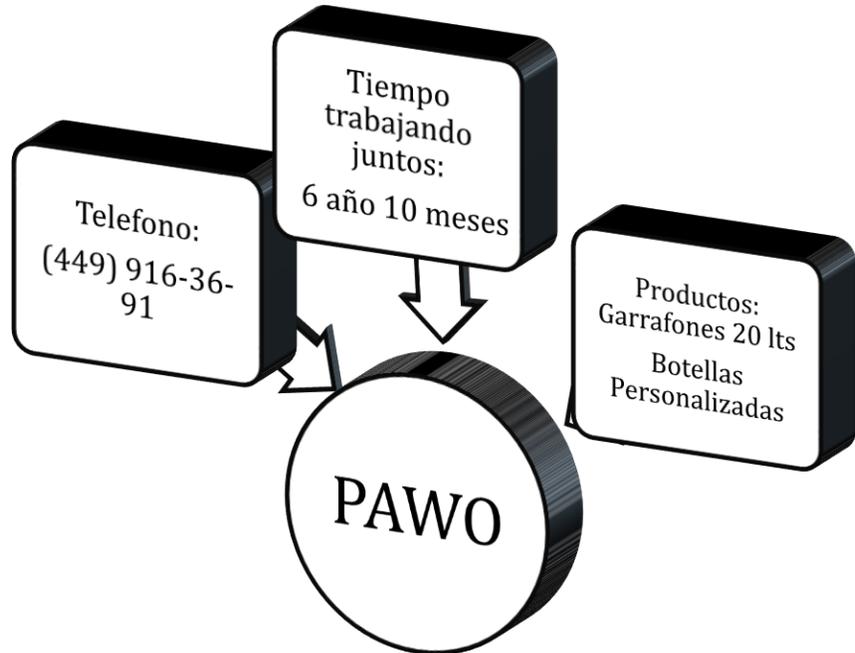
Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...



Aguascalientes, Ags, a 10 de Diciembre de 2022.

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.



Atentamente.

Central de Aguas

Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...

A la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social.
PRESENTE.

Aguascalientes, Ags, a 27 de enero de 2024.

El laboratorio encargado de llevar a cabo los análisis bacteriológicos de la empresa será Laboratorio de investigación - Análisis de Aguas Industriales. con dirección en AV. A. López Mateos Ote. # 1801, Fracc. Bona Gens. C.P. 20256. Aguascalientes, Aguascalientes. México y TEL.: (449) 910-5002. Con numero de acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) AG-1483-122/22

Atentamente.
Central de Aguas



Lic. Isaac Manuel Rios Arévalo
(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



449 107-17-47



Mariano Escobedo No. 608 B
Jesús Terán CP. 20260 AGS.

No somos los únicos...
Pero si los mejores...